



Resolución de Gerencia

VISTOS:

Los Informes N° 000036-2020-AF-ABAS/MIGRACIONES, de fecha 10 de enero de 2020, y N° 000047-2020-AF-ABAS/MIGRACIONES, de fecha 13 de enero de 2020, de la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000192-2020-AF-MIGRACIONES, de fecha 13 de enero de 2020, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000096-2020-PP-MIGRACIONES, de fecha 13 de enero de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000023-2020-AJ-MIGRACIONES, de fecha 13 de enero de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establecieron las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

A través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciéndose en el numeral 3.3 de su artículo 3° que dicho cuerpo normativo rige para las contrataciones que corresponda realizar a las Entidades públicas, para proveerse de bienes, servicios u obras, con cargo a fondos públicos;

El numeral 15.2 del artículo 15° del referido Texto Único Ordenado, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten o no al ámbito de aplicación de la referida Ley, y de la fuente de financiamiento;

Asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo, el numeral 6.3 del referido artículo dispone que, la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, precisando que, dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Por su parte, el numeral 7.4.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", señala que, el PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA;

Con Resolución de Superintendencia N° 000390-2019-MIGRACIONES, de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones;

Mediante Resolución de Superintendencia N° 000003-2020-MIGRACIONES, de fecha 07 de enero de 2020, se delega en el/la Gerente General la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones;

A través del Memorando N° 000096-2020-PP-MIGRACIONES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que, ha revisado la propuesta del Plan Anual de Contrataciones de Migraciones para el Año Fiscal 2020 y concluye que, en el marco de los procedimientos de la gestión presupuestaria vigente, los bienes y servicios consignados cuentan con la disponibilidad presupuestal hasta el monto solicitado por la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 000036-2020-AF-ABAS/MIGRACIONES;

Con Informe N° 000047-2020-AF-ABAS/MIGRACIONES, remitido por la Oficina General de Administración y Finanzas a la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 000192-2020-AF/MIGRACIONES, la Responsable de Abastecimiento señala que, la propuesta del PAC-2020 se sustenta en los requerimientos formulados en el Cuadro de Necesidades 2020, por las unidades orgánicas según Cuadro Consolidado de Necesidades, cuya atención requiere el desarrollo de procedimientos de selección, los mismos que deben ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

En atención a lo señalado precedentemente, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Ejercicio Fiscal 2020, a fin de incluir los procedimientos de selección contemplados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución;

Con el visado de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y, en ejercicio de la facultad delegada mediante la Resolución de Superintendencia N° 000003-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Ejercicio Fiscal 2020, a efectos de incluir los procedimientos de selección que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas cumpla con publicar la presente resolución y su Anexo Único en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, y que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística efectúe la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe), ambas dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles contados a partir de su aprobación.

Regístrese y comuníquese